

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/093/2016

Convenio modificatorio al contrato de prestación del “**Servicio de transportación aérea ejecutiva para los servicios públicos autorizados de “Banobras”**”, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte, **Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V. (Flymex)**, en lo sucesivo “**La Empresa**”, representada en este acto por Virginia Brondo Romero, representante legal de la misma, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

- I.1.- Con fecha 10 de agosto de 2016, “**Banobras**” celebró con “**La Empresa**” el contrato número **DAGA/093/2016** del “**Servicio de transportación aérea ejecutiva para los servicios públicos autorizados de “Banobras”**”, en lo sucesivo el “**Contrato**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio contrato quedaron establecidas.
- I.2.- Con fecha 26 de diciembre de 2016, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GSG/192100/460/2016, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, como “Anexo A” mediante el cual solicita se lleve a cabo este “**Convenio Modificatorio**”, en lo sucesivo el “**Convenio Modificatorio**” en los términos que más adelante se definen y acompaña al referido oficio los documentos denominados “Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General”, con número de concepto presupuestal 32502 y autorización presupuestal 065, y con número de folio 320; mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- I.3.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:
 - I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/093/2016

contiene en el testimonio de la escritura pública 52,254, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría número 131 de la Ciudad de México, del 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

II.- Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante que:

II.1 Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 68,443, de fecha 12 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, notario número 19 de la Ciudad de México, quedando inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, bajo el número de folio 269020, el día 23 de abril de 2004.

III.- Declaran "**Las Partes**" por conducto de sus representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente "**Convenio Modificatorio**", además de que sus respectivos cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio GSG/192100/460/2016, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, "**las partes**" acuerdan modificar las cláusulas Tercera y Cuarta del "**Contrato**" para que, a partir de la fecha de firma del presente "**Convenio Modificatorio**" se lean de la siguiente manera:



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/093/2016

- **CLÁUSULA TERCERA: "VIGENCIA DEL CONTRATO":** La vigencia del Contrato se amplía del 1° de enero al 28 de febrero de 2017.
- **CUARTA: "COSTO DE LOS SERVICIOS":** "Banobras" y "La Empresa" acuerdan ampliar el monto máximo originalmente contratado en **\$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** y el monto mínimo en **\$224,000.00 (Doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, para que se continúen prestando los servicios a que se refiere la cláusula primera del "Contrato", quedando ampliado de la siguiente manera:

Monto máximo: \$3'360,000.00 (Tres millones, trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto mínimo: \$1'344,000.00 (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- FIANZA: "La Empresa" se obliga a garantizar el cumplimiento de este "Convenio Modificador", entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento del "Contrato", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del presente instrumento, debiendo "La Empresa" mantenerla vigente hasta la terminación de este "Convenio Modificador", y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "las partes" se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que "Banobras" hubiere comunicado la terminación anticipada de este "Convenio Modificador", en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de "Banobras", previa solicitud por escrito de "La Empresa".

TERCERA.- NO NOVACIÓN: "Las partes" reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este "Convenio Modificador", las cláusulas establecidas en el "Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica novación del "Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por "las partes" en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este "Convenio Modificador", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/093/2016

Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **"Contrato"** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **"Convenio Modificatorio"**, **"las partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: **"Las partes"** aceptan que el presente **"Convenio Modificatorio"** se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para **"La Empresa"** y b) otro ejemplar para el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de **"Banobras"**.

Habiendo leído **"las partes"** el presente **"Convenio Modificatorio"** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día **27 de diciembre de 2016**, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

"LA EMPRESA"

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

C. VIRGINIA BRONDO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL "CONVENIO
MODIFICATORIO"

CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA
TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/093/2016

“ANEXO A”

Este anexo conformado por el oficio **GSG/192100/460/2016**, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, forma parte integrante del presente **“Convenio Modificatorio”** al **“Contrato” DAGA/093/2016**, de la prestación de **“Servicios de transportación aérea ejecutiva para los servicios públicos autorizados de “Banobras”**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte **Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V. (Flymex)**, con fecha 27 de diciembre de 2016.

pr.



CP

~~MISA/Tpj~~

[Handwritten signature]

